



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de agosto del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2023, de fecha 25 de agosto del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del art 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el numeral 26) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 88.1), 88.3) y numeral 88.4) del artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional, numeral 88.1) establece que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, numeral 88.3) establece que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, numeral 88.4) establece que, “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, por los Convenios de colaboración Interinstitucional “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1 del Texto único Ordenado de la Ley N° 274454, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-JUS-2019;

Que, mediante Oficio N° 160-2023-A-MDM/LC, ingresado mediante tramite documentario con Reg. N° 13351, de fecha 06/06/23, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura Ing. Benjamín Segundo Pinto, solicita suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”, cuyo objeto es establecer mecanismos de apoyo en las actividades de mantenimiento, para cuyo efecto remite el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-CM-MDM/LC, y la Propuesta de Convenio a fin de proseguir con el trámite para la suscripción del referido Convenio;

Que, con informe N° 638-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 27/06/23, el Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención Ing. Andres D. Andrade Cari, emite opinión favorable para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”, cuyo objetivo es la colaboración para completar fines específicos y apoyo mutuo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Informe N° 2542.2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 28/06/23, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, señala que, previa evaluación y revisión del expediente, emite opinión favorable para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”;

Que, mediante Informe N° 337-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 04/07/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, emite opinión favorable para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”, así mismo señala que, el convenio tiene que estar enmarcado dentro de las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 278-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 14/07/23, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, visto la Propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura”, solicita opinión legal al respecto para proseguir con el trámite para la suscripción del referido convenio;

Que, conforme el Informe Legal N° 01009-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10/08/23 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE APROBAR** la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Maranura**”, que tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo en las actividades de mantenimiento y la colaboración para complementar fines específicos y apoyo mutuo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Maranura”.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Maranura”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Gerencia de Infraestructura, División de Mantenimiento e Inversión Pública y demás entes administrativos competentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Gerencia de infraestructura, División de Mantenimiento de Inversión Pública y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
GM
UPTO
OPP
GI
DMIP
MIDMaranura
TC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

DR. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679